



800.186.268-7

**ORDENANZA N° 006 DE 2015
(Diciembre 9)**

**"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
CALENDARIO TRIBUTARIO
INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA
Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"**

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 y 310 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades extraordinarias a la señora Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2015 estén a paz y salvo en el impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre éstos para la vigencia de 2016, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1° de Enero de 2016	28 de Febrero de 2016	10%
1° de Marzo de 2016	30 de Abril de 2016	5%
1° de Mayo de 2016	28 de Junio de 2016	0%

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2016 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1°) de Julio de 2016.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2016 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararán y pagarán las sanciones que para el efecto establece el Estatuto Tributario.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 006 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

ARTÍCULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que a partir del 01 de enero del año 2016, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del calendario tributario que registrará para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Gobierno Departamental para aplicar cualquier norma que sea aprobada por el congreso y que otorgue beneficios especiales en Intereses, sanciones, tasas y multas sobre los Impuestos que deben pagar en el Departamento, y contribuciones de acuerdo a su competencia se acogerá a ello, sin necesidad de acto administrativo diferente al actual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.
Presentado por

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).


JIM REEVES POMARE
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día Cuatro (04) de Diciembre de Dos mil Quince (2015), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día siete (07) de Diciembre de Dos mil Quince (2015), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día Nueve (09) de Noviembre de Dos mil Quince (2015), convirtiéndose en la Ordenanza N° 005 del 9 de Diciembre de 2015.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflaver
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 006 DE 2015** "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CALENDARIO TRIBUTARIO INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 11 de diciembre de 2015, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 14 de diciembre de 2015.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE